

**B.O. 14/04/05**

**PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO**

**Disposición 1848/2005 - ANMAT –**

**Prohíbese la comercialización y uso de la línea de productos para diagnóstico de uso in vitro rotulada como Immunokit, por no estar autorizada por la ANMAT.**

Bs. As., 28/3/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2790-04-5 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos da cuenta que se ha detectado, luego de una consulta efectuada al Servicio de Reactivos de Diagnóstico, respecto de la autorización de su comercialización, una línea de productos para diagnóstico de uso in vitro, rotulada como INMUNOKIT, que no se encuentra autorizada por esta autoridad de aplicación, ni puede identificarse su origen y procedencia de su elaborador / importador.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro de lo autorizado por el Decreto 1490/92, resultando competente la ANMAT, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 8°, inc. ñ) de dicho cuerpo normativo.

Que de acuerdo a lo reseñado resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de la línea de productos para diagnóstico de uso in vitro, rotulada como INMUNOKIT.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de la línea de productos para diagnóstico de uso in vitro, rotulada como INMUNOKIT.

Art. 2° - Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.